

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia . . .	60 »	»	35 »	» 25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Sanidad veterinaria.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de Gobernación de 23 de julio y 3 de octubre de 1945 y 22 de julio de 1946 y por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, respecto a que los establecimientos de salchichería sólo podrán elaborar embutidos de clases determinadas y para consumir en fresco dentro de las localidades respectivas; dándose el caso que por muchos de estos establecimientos y particulares se vienen elaborando toda clase de embutidos con los que comercian fuera de la localidad de origen, para lo cual sólo están autorizadas las fábricas chacineras registradas en la Dirección General de Sanidad; con el fin de evitar estas anomalías y garantizar el cumplimiento de la inspección sanitaria, se dispone:

Primero: Todos los industriales que se dediquen a la elaboración de embutidos para consumir en fresco dentro de la localidad de origen, solicitarán la oportuna autorización de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, haciendo constar que están dados de alta en la contribución industrial y acompañando un certificado médico que acredite la sanidad de la personas que elaboran y comercian con los embutidos.

Segundo. Dicha autorización se concederá previa comprobación hecha por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, de que los locales destinados a la elaboración y venta de los embutidos reúnen las debidas condiciones sanitarias.

Tercero. De acuerdo con lo que dispone la Orden Ministerial de 3 de Junio de 1947, los embutidos que se expendan en las salchicheras irán provistos de un marchamo, en donde

se indique la fecha de elaboración y consumo, si son puros o de mezcla y que no pueden ser consumidos fuera de la localidad.

Estos marchamos serán proporcionados por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y serán colocados diariamente por las Inspecciones Municipales Veterinarias correspondientes.

Cuarto. Las Inspecciones Municipales Veterinarias recogerán muestras de los embutidos elaborados cuando lo estimen pertinente y las remitirán al Instituto Provincial de Sanidad para su análisis.

Quinto. Los establecimientos que se dediquen a la elaboración de embutidos sin la autorización oportuna serán considerados como clandestinos y sancionados sus dueños de conformidad con el artículo 11 de la Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1945.

Oviedo, 31 de octubre de 1950.—El Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.—Visto bueno: El Gobernador Civil, Joaquín de la Riva Domínguez.

DIPUTACION

EDICTOS

Terminadas las obras de reparación del camino vecinal de Sotroñido a Los Caleyos, e instada por el destajista don Dionisio Alvarez Villanueva, vecino de La Vega de Riosa, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de treinta días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en su derecho, bien ante el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, bien en las oficinas de esta Excm. Diputación debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez terminado el plazo, la certificación referente a las reclamaciones

que en sus oficinas hubieren sido formuladas.

Oviedo, 8 de noviembre de 1950.—El Presidente, Paulino Vigón.

Terminadas las obras de reparación del camino vecinal de Llano a Con a Mestas, e instada por el destajista don Pedro Ansa Biergo, vecino de Nueva (Llanes), la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público que durante el pazo de treinta días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Cangas de Onís, bien en las oficinas de esta Excelentísima Diputación debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieren sido formuladas.

Oviedo, 8 de noviembre de 1950.—El Presidente, Paulino Vigón.

Terminadas las obras de reparación del camino vecinal de Santa Olayina a Cardeo, e instada por el destajista don Dionisio Alvarez Villanueva, vecino de Vega de Riosa, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de treinta días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Morcín, bien en las oficinas de esta Excelentísima Diputación, debiendo en todo caso, ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo, la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieren sido formuladas.

Oviedo, 8 de noviembre de 1950.—El Presidente, Paulino Vigón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Juan Esteve Vera, juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que habiendo acudido a este Juzgado don Jose Pérez Alvarez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Arnao, parroquia de San María de Laspra, concejo de Castruñón, con instancia en solicitud de que se le autorice para unir al apellido paterno Pérez la palabra Soiano, con objeto de tomar el compuesto Pérez-Soiano, y se haga extensiva la autorización a sus descendientes legítimos, fundando tal pretension en ser conocido y figurar en documentos como Pérez-Soiano; por providencia de esta fecha he acordado publicar dicha solicitud en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ellos en el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Avilés, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Juan Esteve Vera. El Secretario.

Don José María Malgor López, Juez comarcal de la villa, término y comarca de Avilés.

Por el presente edicto hago saber: En este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal civil número cuarenta y nueve del libro Registro de asuntos civiles y del año en curso, promovidos por demanda de don José María Díaz Alvarez, Procurador, en nombre y representación legal de doña Adela Alvarez Menéndez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Villalegre, en este concejo, contra don José García Díaz, tam-

bién mayor de edad, casado, industrial y vecino de dicho Villalegre, y contra la sucesión de don Valentín Alvarez Viña, mayor de edad, casado, sastre, vecino que fué de la parroquia de Molleda (Corvera), de esta comarca y como tales sucesoras sus hijas doña Carmen Alvarez Iglesias y doña Dolores Alvarez Iglesias, también mayores de edad, viudas, sus labores, la primera vecina de Estebenina, Villalegre (Molleda), y la segunda del repetido Villalegre en este término, así como contra los demás interesados en la referida herencia y no conocidas por la actora, y por providencia de esta fecha se acordó citar a los demás interesados en tal herencia a que se deja hecha referencia a medio del presente edicto para el acto del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en Generalísimo Franco, número uno, piso segundo, el día veintinueve del actual a las once horas, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación en forma legal a los repetidos interesados en la herencia del don Valentín Alvarez Viña, no determinadas nominativamente por la representación de la demandante, de acuerdo con el artículo correspondiente de la ley de Enjuiciamiento civil, expido y firmo el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez, José María Malgor.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

La Comisión municipal Permanente, en sesión del día 26 de octubre pasado, acordó anunciar subasta para la venta de los caballos "Alegre", "Brillante" y "Rubio" y de la yegua "Perla", que venían utilizándose en los servicios de la Guardia Municipal.

Para tomar parte en la subasta es preciso constituir una fianza provisional de doscientas sesenta pesetas, debiendo el adjudicatario constituir una definitiva del cuatro por ciento del tipo base señalado para los semovientes que se le adjudiquen.

El plazo de presentación de ofertas será de veinte días hábiles siguientes al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se fija como tipo mínimo de licitación el de tres mil pesetas para el caballo "Alegre"; cinco mil pesetas para el caballo "Brillante"; dos mil quinientas pesetas para el caballo "Rubio" y dos mil quinientas para la yegua "Perla".

Para el bastanteo de poderes, en su caso, están designados el Abogado Consistorial don Manuel Pumarres muñiz y el Abogado don Carlos Botas García Barbón, de Oviedo.

Se podrán presentar ofertas para la totalidad de los semovientes o para alguno de ellos, debiendo de ajustarse aquéllas al siguiente modelo de proposición.

Don mayor de edad, vecino de calle de número enterado del anuncio de subasta publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, para la venta de los caballos "Alegre", "Brillante", "Rubio" y de la yegua "Perla", e interesándole la adquisición de (se indicarán los que le interesan), se comprometo a satisfacer por el llamado "....." pesetas por el llamado "....." pesetas, etc., comprometiéndose a aceptar la adjudicación total o parcial del lote interesado. Oviedo, fecha y firma.

Todos los antecedentes de esta subasta se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, Negociado de R. Interior, donde podrán ser examinados hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los semovientes que se enajenan podrán ser vistos y examinados en los establos del Matadero Municipal, en el mismo término.

Oviedo, 7 de noviembre de 1950.
El Alcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

Formado como se halla el padrón de Patente Nacional para 1951, vehículos industriales, clase B), queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a los efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribera de Arriba, a 30 de octubre de 1950.—El Alcalde-Presidente.

—:—

Formados como se hallan los documentos cobratorios de la contribución territorial, por el concepto de riqueza rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1951, con arreglo a las normas dictadas por la Administración de Propiedades y contribución territorial, en circular de fecha 15 de los corrientes, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 240, correspondiente al día 24, quedan expuestos al público por un plazo de ocho días hábiles a los efectos de examen y re-

clamaciones que puedan presentar los interesados comprendidos en los citados documentos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ribera de Arriba, a 28 de octubre de 1950.—El Alcalde-Presidente.

DE YERNES Y TAMEZA

Edicto

El día 9 de diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta de 50 ha-
yas con una cubicación de 133 metros cúbicos, en el monte llamado La Trapa, número 76 del Catálogo y propiedad de este Ayuntamiento.

El precio mínimo que servirá de base a la subasta es el de quince mil ochocientas sesenta pesetas veinticinco céntimos, y el máximo de veintidós mil setecientos noventa y ocho pesetas setenta céntimos.

Las indemnizaciones ascienden a cuatrocientas noventa y tres pesetas y correrán a cargo del rematante, al igual que los gastos de anuncio, entrega y demás inherentes a la subasta.

La subasta se registrará por el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 232, de fecha 14 de octubre último, por la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de agosto de 1949 y demás concordantes.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acrediten hallarse en posesión del certificado profesional de maderista y depositar en arcas municipales el cinco por ciento de la tasación mínima en calidad de fianza provisional. El adjudicatario de la subasta deberá constituir en el acto de la adjudicación el importe de la fianza definitiva que consistirá en el veinte por ciento del precio de la adjudicación.

La entidad propietaria del monte se reserva el derecho de tanteo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, debiendo de presentarse en sobre cerrado antes de las doce horas del día señalado para la subasta, no pudiendo admitirse las que no alcancen el mínimo o rebasen el máximo de los tipos señalados; igualmente serán rechazadas aquellas en que no se acredite haber hecho efectivo el importe de la fianza provisional.

Modelo de proposición:

Don de años, con residencia en calle número en nombre propio (o en representación de don), en posesión del certificado profesional de la clase... número..... ofrece por los

productos maderables del Monte La Trapa, objeto de esta subasta, la cantidad de pesetas, comprometiéndose a cumplir el pliego de condiciones y los apartados del anuncio de subasta, insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tameza, 31 de octubre de 1950.—
El Alcalde.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE ESCOREDO

Durante el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha se admitirán ante esta Junta Administrativa o en las oficinas del Ayuntamiento de Pravia, pliegos de proposiciones para optar a la ejecución de obras de reparación de fuentes, abrevaderos y lavaderos radicados en esta parroquia por el precio máximo de sesenta y dos mil trescientas veintidós pesetas. El pliego de condiciones económico administrativas se halla a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Pravia.

La apertura de pliegos se efectuará en el Ayuntamiento de Pravia el primer día hábil a las doce de la mañana una vez transcurridos los veinte días naturales que para la presentación de pliegos se conceden, presidiendo esta Junta Administrativa. En pliego aparte, los licitadores acompañarán resguardo de haber constituido en Depositaria municipal el depósito de tres mil cien sesenta y una pesetas. Los gastos de publicación de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don contratista en nombre propio o en representación de enterado de las condiciones económicas administrativas para la reparación de las fuentes, abrevaderos y lavaderos de la parroquia de Escoredo, que se detallan en el pliego de condiciones, se comprometo a realizarlas con sujeción a dichas bases por el importe de (en letra), quedando relevada la Junta Administrativa de toda responsabilidad por posibles infracciones que en la ejecución de las obras se realicen de las disposiciones laborables vigentes y siendo de mi cuenta todos los materiales, acarreos y manos de obra precisos para la realización de las mismas con sujeción estricta al pliego de condiciones económico calculativas.

(Fecha y firma).

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Escoredo (Pravia), a 2 de noviembre de 1950.—El Presidente.